



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL No. 034 -2022/SG

Lima, 17 MAR 2022

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO:

El Informe N° D000011-2022-SERPAR-LIMA-GAF, de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de Precalificación N° D000056-2022-SERPAR LIMA-STPAD del 16 de marzo de 2022, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, recomendó el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario contra la ex servidora Edith Patricia Bonifaz Hernández, en calidad de Subgerente de Abastecimiento, la cual habría presuntamente incurrido en falta de carácter disciplinario tipificada en el inciso d)¹ del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con Informe N° D000011-2022-SERPAR-LIMA-GAF, de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerente de Administración y Finanzas, formula la abstención de la competencia respecto a la recomendación de la STPAD² para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en calidad de órgano instructor en contra de la ex servidora Edith Patricia Bonifaz Hernández, argumentando que, la referida servidora y su persona se encuentran inmersas en una investigación preliminar en razón de la recomendación n° 01 del Informe de Control Específico N° 016-2020-23347-SCE emitido por el Órgano de Control Institucional de SERPAR LIMA, recaído en el expediente PAD N° 45-2021-ST/SERVIR LIMA;

Que, al respecto, el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", establece que si la autoridad instructiva o sancionadora se encuentra incurso en alguno de los supuestos de abstención de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se aplica el criterio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente; asimismo, señala que si la abstención es ordenada de oficio o a pedido, se seguirá lo establecido en el mismo artículo 99° de la misma Ley;

¹ Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

Artículo 85°. Faltas de carácter disciplinario
(...)

d) La negligencia en el desempeño de las funciones

² Informe de Precalificación N° D000056-2022-SERPAR LIMA- STPAD





Que, en ese sentido, el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatoria (en adelante, TUO de la LPAG), señala que: "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 99.6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, ésta por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello, se debe tener en consideración las siguientes reglas: a) En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud. b) En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud.";



Que, asimismo, de acuerdo al numeral 101,1 del artículo 101° de la misma Ley, señala que: "El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100° de la presente Ley; precisando en el numeral 101.2° del mismo artículo que: "En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente";



Que, en este sentido, evaluada la solicitud de abstención presentada por la Gerente de Administración y Finanzas, se advierte que se ha configurado la causal de abstención prevista en el numeral 6° del artículo 99 del TUO de la LPAG y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario, corresponde designar a una autoridad de igual jerarquía que asuma la condición de órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a iniciarse en contra de la ex servidora Edith Patricia Bonifaz Hernández, bajo el expediente N° 45-2021-ST/SERPAR LIMA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERV1R/GPGSC "Régimen Disciplinado y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la abstención formulada por la Gerente de Administración y Finanzas, como órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario, signado en el Expediente N° 45-2021-ST/SERPAR LIMA, y conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porras, Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, como órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario a seguirse en contra de la ex servidora Edith Patricia Bonifaz Hernández, signado en el expediente N° 45-2021-ST/SERPAR LIMA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Cecilia Espiche
Cecilia Mónica Espiche Elías
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 063-5667
para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:.....
Atentamente, 11 8 MAR 2022
Lourdes E. Díaz Rosas
LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

